



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Ant., Seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Cesación de efectos civiles de matrimonio
Demandante	Nohelia del Socorro Montoya Mosquera
Demandado	José Nolberto Ruiz Diosa
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00076 00
Providencia	Sustanciación No. 185
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos, concede término

Efectuado el estudio de admisibilidad a la demanda citada en referencia, observa esta agencia judicial que la misma ha de inadmitirse, puesto que no se satisface con las exigencias contempladas en el artículo 82 y siguientes del CGP, y la Ley 2213 de 2022.

Así entonces, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 ibid.

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda a la parte demandada.

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar al abogado GERMAN DE JESÚS BUSTAMANTE ECHEVERRI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.053.952 expedida en Medellín (Ant), y portador de la T.P. No. 190.545 del CSJ. Para representar a la demandante en virtud del poder que a él le fuera otorgado.

NOTIFÍQUESE

(Firmado Electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ



Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb4d4ce9afef73c1f85a76af2fb992fd0d69efe0b30a132d446e01d89806d658**

Documento generado en 06/07/2023 04:38:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>